



**POLICÍA LOCAL
TARIFA**

PROTOCOLO DE SEGURIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EN ENTORNOS DE OCIO



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Índice

01. Introducción
02. Conceptos
03. Ámbito de aplicación
04. Principios de actuación
05. Personas implicadas
06. Protocolo aplicable a los profesionales
07. Formación
08. Aplicación del protocolo
09. Anexos

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROTOCOLO DE SEGURIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EN ENTORNOS DE OCIO

1. Introducción

El Protocolo responde a una realidad constatada sobre las agresiones sexuales en los contextos de ocio. Espacios de encuentro y relación que, como muchos otros, a veces se convierten en el escenario de comportamientos que impiden que todo el mundo pueda disfrutarlos igual. La violencia sexual o la amenaza de sufrirla es una de las formas prioritarias de limitación de acceso a los espacios públicos en clave de igualdad para las mujeres.

Una sociedad moderna y adelantada en ningún caso puede consentir que en su seno se produzcan violencias sexuales y, en consecuencia, tiene que destinar el máximo de esfuerzos a prevenirlas, para evitar que se produzcan los daños, pero también para perseguirlas y actuar con el rigor que los hechos exigen, cuando la prevención haya resultado insuficiente.

Este también es el sentir de la ciudadanía. En los últimos tiempos se ha intensificado el debate sobre las violencias sexuales, espoleado especialmente por determinados hechos ocurridos en el contexto de fiestas populares y otros espacios de ocio, donde se han producido graves atentados contra la indemnidad sexual de las mujeres. Se ha generado un fuerte rechazo ante este tipo de violencias que ha puesto sobre la mesa la necesidad de poner fin a esta lamentable realidad, cuestionando el marco legal y situando en un primer plano el sufrimiento de las víctimas y las desigualdades que, por razón de género, existen dentro de nuestra sociedad.

Este Protocolo da un paso más en la lucha contra la violencia sexual en varios frentes y aporta las novedades siguientes:

- a) Coordina a todos los actores en seguridad: Policía Local, Guardia Civil y profesionales de la seguridad privada junto con otros profesionales y personas que prestan sus servicios en el ámbito del ocio (personal de sala, camareras y camareros, personal de control de acceso, auxiliares de servicios, etc.), a fin de que ningún hecho se escape de su conocimiento y se establezca cuál es el papel que cada una de estas personas tiene que desempeñar a la hora de prevenir, pero también a la hora de reaccionar, ante este tipo de violencias.
- b) Dota de contenido y criterios interpretativos el acoso sexual no penal, es decir, aquel constitutivo de infracción administrativa, a fin de que sea perseguible por la vía administrativa y no quede impune. La tipificación vía administrativa del acoso sexual viene regulada en la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Por este motivo, el Protocolo



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





establece una serie de conductas que se considera que integran el acoso sexual no penal. Esto consigue un doble efecto. El primero, ayudar a visibilizar aquellas violencias que, por el hecho de que no son delictivas, suceden con frecuencia, están naturalizadas, etc., pasan más desapercibidas y cuestan más de identificar, y que, en definitiva, las mujeres viven como uno “peaje” que tienen que asumir. El segundo efecto, enviar un mensaje claro, en el sentido de que el respeto a la indemnidad y libertad sexuales no tiene gradaciones: o existe este respeto o no existe, y todo aquello que se sitúe fuera del respeto a la libertad e indemnidad sexuales de las personas, especialmente de las mujeres, será objetivo de intervención y, si procede, de sanción.

- c) Está dirigido a prevenir y dar la mejor respuesta ante ataques contra la libertad e indemnidad sexuales de las personas, y mayoritariamente se aplicará en el caso de mujeres que resulten afectadas por estos ataques de hombres que sean los presuntos autores. Se trata de un Protocolo basado en la normativa específica en materia de seguridad, en caso de que haya hombres que se encuentren en alguna situación de violencia sexual, también se les aplicará el Protocolo con independencia del sexo de quien comete la agresión. Por lo tanto, es un Protocolo integrador, que no excluye a ningún tipo de víctima; eso quiere decir que las violencias sexuales contra personas LGBTI también se podrán incluir en su ámbito de aplicación, si bien otras actuaciones contra estos colectivos, fuera de las violencias sexuales en entornos de ocio que son el objeto de este Protocolo, requerirán un tratamiento específico.
- d) El Protocolo establece las actuaciones operativas hacia el agresor, cómo tienen que actuar los cuerpos de seguridad cuando se produzcan violencias sexuales constitutivas de delito y también en los casos de acoso sexual no penal. Y, por primera vez, se establecen pautas destinadas en concreto a los profesionales de la seguridad privada y al personal de control de acceso en este ámbito.
- e) Finalmente es un Protocolo que se aplicará en todo el Término Municipal de Tarifa cuyos garantes en el cumplimiento del mismo serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local y Guardia Civil), las diferentes entidades privadas y los establecimientos que formalicen su adhesión.

En definitiva, mediante este protocolo contra las violencias sexuales en entornos de ocio, El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa pone al alcance sus medios en el ámbito de la seguridad con el fin de evitar que ninguna conducta que atente contra la libertad e indemnidad sexuales quede impune.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Conceptos

- **Violencia machista**

Las violencias sexuales son una forma de violencia machista, la cual está definida en el artículo 3.a) de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, como la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, las intimidaciones y las coacciones, tenga como resultado un daño o un padecimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado.

- **Violencias Sexuales**

Asimismo, la Ley 5/2008 antes mencionada, en el artículo 4, define la violencia sexual como “cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, por medio de violencia, de intimidación, de prevalencia o de manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.”

Las violencias sexuales son violencias machistas que abarcan cualquier conducta que implique la vulneración, en cualquier forma, del derecho a la libertad, la intimidad y la autonomía sexual de las personas, especialmente de las mujeres.

Sobre la base de estas consideraciones, el Protocolo adopta un concepto amplio de violencias sexuales puesto que será aplicable tanto si se trata de violencias sexuales tipificadas en el Código Penal como si se trata de violencias sexuales constitutivas de infracción administrativa, las cuales, de manera cotidiana y coloquial, se conocen como “acoso sexual”.

El Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio parte de la idea de que los fenómenos que engloban las violencias sexuales son de naturaleza multicausal y multidimensional, es decir, están presentes en múltiples áreas de la vida. Por eso, con el objetivo de evidenciar la diversidad de las causas, de las manifestaciones, de las consecuencias que se derivan y de su abordaje, hay que hablar de violencias sexuales en plural, porque hay diferentes modalidades de violencia sexual y porque se pueden producir independientemente de la relación que pueda haber o no entre el presunto autor de la violencia y la persona agredida.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- **Agresión Sexual**

Regulada en el Artículo 178 del Código Penal

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, como responsable de agresión sexual, el que realice cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

2. Se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.

3. Si la agresión se hubiera cometido empleando violencia o intimidación o sobre una víctima que tenga anulada por cualquier causa su voluntad (conocida como “Sumisión Química”), su responsable será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión. y consiste en atentar contra la libertad sexual de una persona utilizando violencia o intimidación.

Con respecto a la detección, así como a las primeras actuaciones a llevar a cabo, por parte de los primeros intervinientes ante un posible caso de “Sumisión Química” (SQ), se detallan en la Adenda I de este protocolo.

- **Violación**

Es una modalidad agravada de la agresión sexual, tipificada en el artículo 179 del Código Penal, donde además de utilizar la violencia o la intimidación, haya acceso carnal, es decir penetración por vía vaginal, anal o bucal o la introducción de objetos por vía vaginal o anal.

Si las conductas descritas anteriormente se cometen sobre una persona menor de 16 años, se debe tener en cuenta lo que prevé el artículo 181 del Código Penal, que castiga a quien realice actos de carácter sexual con una persona menor de 16 años, independientemente de cuál sea la voluntad de esta última. Este precepto distingue y gradúa la pena según el tipo de acto sexual, número de personas que participan, violencia extrema, SQ, trato degradante, especial vulnerabilidad de la víctima, así como su posible relación con el autor, entre otras consideraciones.

Finalmente es necesario señalar que el artículo 183 bis, recoge que salvo en los casos

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N – 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo del artículo 178, el libre consentimiento del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica.

- **Exhibicionismo**

El artículo 185 del Código Penal prevé como delito la conducta de quien ejecute o haga ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena delante de personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. Por lo tanto, si los actos de exhibición obscena se cometen delante de personas mayores de edad, se tratará de conductas que no se pueden sancionar ni perseguir según el Código Penal.

- **Acoso sexual**

A los efectos del Protocolo, se prevén dos tipos de acoso sexual:

a) El acoso sexual tipificado en el artículo 184 del Código Penal como delito contra la libertad sexual cuando se solicitan favores de naturaleza sexual, para el que los solicita o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con eso se provoca en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

b) El acoso sexual no previsto en el Código Penal, que es la principal novedad de este Protocolo, el cual estaría constituido por la misma conducta descrita en el artículo 184, es decir, cuando se piden favores de naturaleza sexual, para quien los solicita o para un tercero, pero fuera del ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con eso se provoca en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Concretamente, el acoso sexual no tipificado en el Código Penal está definido en el artículo 2.p) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que lo define como “cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, sin perjuicio de lo que establezca el Código Penal y según lo que dispone el artículo 5 de la Ley 5/2008.” Es importante añadir que es necesario que esta conducta se haga sin el consentimiento de la persona acosada.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N – 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El acoso sexual no penal, actualmente, se puede denunciar y sancionar como infracción administrativa leve prevista en el artículo 37.5 de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que sanciona, con multa de 100 a 600 euros, “la realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad y la indemnidad sexual, o la ejecución de actos de exhibición obscena cuando no constituya infracción penal”.

Por lo tanto, el acoso sexual no previsto en el Código Penal pero constitutivo de infracción administrativa es toda una serie de comportamientos verbales, no verbales y/o físicos de índole sexual, no queridos por la persona receptora. Es una forma de abuso que se ejerce desde una situación de poder psíquico o físico con respecto a la persona acosada y que se puede dar en cualquier ámbito de relación entre personas (en la calle, en sitios públicos, en entornos de ocio, etc.). No es necesario que exista una superioridad jerárquica entre la persona acosadora y la acosada. Esta misma circunstancia, y en atención al contexto en el que se produzca, pueden llegar a ser constitutivas de un delito contra la integridad moral recogido en el artículo 173.4. apartado 2 del Código Penal, quienes cause injuria o vejación injusta de carácter leve, dirigiéndose a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad.

La principal novedad de este Protocolo es que prevé criterios interpretativos y operativos para la actuación de los profesionales de la seguridad que desarrollan sus funciones en el Término Municipal de Tarifa, cuando se encuentren ante conductas de acoso sexual no previstas en el Código Penal, pero que se consideran constitutivas de infracción administrativa.

El Protocolo concreta las conductas que, sin configurar una lista cerrada, se consideran incluidas en las infracciones administrativas antes mencionadas. Estas conductas son:

- ✓ Exhibicionismo obsceno delante de personas adultas, siempre que no sean menores de edad o personas discapacitadas necesitadas de especial protección.
- ✓ Masturbación en espacios públicos o abiertos al público delante de personas adultas, siempre que no sean discapacitadas necesitadas de especial protección.
- ✓ Injuria sexual.
- ✓ Seguimiento puntual y obsceno de una persona o grupo de personas.
- ✓ Captar imágenes de partes íntimas del cuerpo de una persona.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ✓ Acorralamiento con finalidad sexual.
- ✓ Otras conductas que impliquen vejación sexual.

Para poder denunciar alguna de estas conductas, será necesario que se produzca una de las conductas descritas anteriormente y se den los requisitos recogidos en este Protocolo en su página 25.

• **Entornos de ocio**

Es necesario definir el concepto “entorno de ocio”, dado que constituye un elemento clave a la hora de determinar cuál será el ámbito de aplicación del protocolo.

A los efectos del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, el concepto “ocio” se tiene que entender de una manera más específica y concreta, dado que se tiene que poner en relación el término “ocio” con el término “seguridad”, y, por lo tanto, el término “ocio” quedará delimitado a aquellos espacios y actividades de ocio accesibles al público en general en los que hay, o puede haber, presencia o intervención de los profesionales de la seguridad a los que hace referencia este Protocolo.

En este sentido, el Protocolo será de aplicación, especialmente, a todas las actividades de ocio:

- ✓ Previstas y reguladas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y que incluye, entre otros, los Establecimientos de Hostelería, las discotecas, los conciertos, las ferias y verbenas populares, etc., tanto si son organizadas por una entidad particular como por un organismo público.
- ✓ Que se lleven a cabo en sitios públicos, es decir, en sitios de acceso libre para todo el mundo y en los que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puedan aplicar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Es decir, de acuerdo con esta última normativa, el Protocolo será de aplicación también en las fiestas, espectáculos y actividades de ocio que se desarrollen en la vía pública y en sitios públicos, con independencia de que sea de aplicación o no la normativa específica de espectáculos públicos y actividades recreativas mencionadas antes.

El Protocolo será de aplicación independientemente de la hora del día en la que se desarrollen las actividades de ocio, es decir, tanto si se llevan a cabo de día como de noche.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N – 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Finalmente, se utiliza la expresión “entornos de ocio” porque permite que el Protocolo se aplique tanto en el lugar físico en el que se desarrolla la actividad de ocio, como las zonas de vía pública o en los espacios públicos situados en los alrededores, como pueden ser parkings, plazas, descampados, etc.

- **Espacios públicos**

A los efectos de este Protocolo, tendrán la consideración de espacios públicos los sitios o establecimientos donde se desarrollen las actividades de ocio, ya sean de titularidad pública o privada, que estén abiertos al público con carácter general y con independencia de que exijan o no unas condiciones para el acceso (pago de entrada, carné de socio, etc.). También tienen esta consideración las zonas próximas, adyacentes y que están en torno a estos espacios.

- **Seguridad**

La seguridad se define de manera genérica como la protección de las personas ante determinados peligros y riesgos. En algunos ámbitos, como el de las violencias sexuales, es imposible conseguir una protección absoluta ante los peligros y riesgos, pero hay un largo recorrido, en varias direcciones, para reducirlos. Por una parte, debe procurarse una seguridad objetiva que minimice los riesgos y peligros para cualquier persona y, por otra parte, debe procurarse la seguridad subjetiva de las personas que participan en estas actividades de ocio, es decir, que tengan una buena sensación o percepción de seguridad. En otra dimensión, las actuaciones para mejorar tanto la seguridad objetiva como la subjetiva pueden ser preventivas (antes de que se dé una situación de riesgo o de peligro) o reactivas (una vez se ha manifestado o materializado este riesgo).

En cualquier caso, es necesario tener presente que la seguridad en sí misma no es más que un instrumento para conseguir que los derechos a la libertad y dignidad personales sean plenamente efectivos y, por lo tanto, se trata de establecer las condiciones a fin de que se pueda disfrutar plenamente de estos derechos.

- **Profesionales de la seguridad**

Puesto que el objetivo de este Protocolo es mejorar la seguridad, en sentido amplio, los actores de la seguridad también se entienden de manera amplia. Así, se considera que son profesionales de la seguridad (siempre teniendo en cuenta las atribuciones legales y las competencias de actuación de cada uno de ellos):



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ✓ Policías Local de Tarifa.
- ✓ Guardia Civil.
- ✓ Personal de Seguridad Privada.
- ✓ Personal de control de acceso.

A los efectos de este Protocolo, se incluirá en el ámbito subjetivo del Protocolo al personal que ejerce las funciones de control de acceso por su incidencia en este ámbito, aunque formalmente no tiene la consideración de profesionales de la seguridad.

• **Personal que interviene en la organización, desarrollo y buen orden de las actividades de ocio**

Este Protocolo también implicará a las personas que intervienen en la organización y/o desarrollo de las actividades que tienen lugar en los entornos de ocio, ya sea porque son las organizadoras o titulares, o porque trabajan o colaboran en su buen funcionamiento. Hay un grupo de personas claramente identificadas con estos roles, si bien en función de la actividad concreta que se desarrolla pueden variar o pueden surgir nuevas figuras no expresamente previstas en este momento. Por eso, a título orientativo, se detallan a continuación las personas o colectivos que integran este apartado y que se verán afectados por la aplicación del Protocolo:

- ✓ Personas organizadoras y/o titulares de los establecimientos o de las actividades en tanto que tienen responsabilidades en la organización y desarrollo de las actividades de ocio.
- ✓ Personal de servicio de los establecimientos o actividades de ocio (que no esté incluido en la categoría de profesionales de la seguridad) como son personal de sala, personal de control de acceso, personal de barras y auxiliares de servicios.
- ✓ Concejales, técnicos municipales y otro personal de los entes locales que organizan o intervienen en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en entornos de ocio.
- ✓ Otras personas o profesionales vinculados con la actividad en concreto a realizar.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- **Víctima o persona agredida**

A los efectos de este Protocolo, tendrá la consideración de víctima cualquier persona, mayor o menor de edad, que haya sufrido alguno de los hechos definidos anteriormente como violencia sexual. Considerando que la mayoría de las víctimas son mujeres, son ellas las principales destinatarias del Protocolo, aunque también será de aplicación si la persona agredida es un hombre.

- **Presunto agresor**

A los efectos de este Protocolo, tendrá la consideración de presunto autor o agresor cualquier persona que haya cometido alguno de los hechos definidos anteriormente como violencia sexual.

3. **Ámbito de aplicación**

Teniendo en cuenta los conceptos explicados anteriormente, el objetivo de este Protocolo es establecer pautas de actuación para prevenir situaciones de violencias sexuales en entornos de ocio y para actuar si se acaban produciendo. Se hace un énfasis especial en aquellas violencias sexuales no constitutivas de delito, ya que son las que, hasta ahora, han recibido menos atención con carácter general y, también, desde el ámbito de la seguridad.

Aunque el Protocolo nace con la voluntad de tener la máxima aplicabilidad posible, se constituye como una herramienta de adhesión voluntaria; por lo tanto, solo será exigible la aplicación en aquellos establecimientos o en aquellas actividades organizadas por empresas, instituciones u organismos públicos que se hayan adherido siguiendo los mecanismos previstos, en el presente Protocolo.

En concreto, el Protocolo resulta de aplicación:

- 1) A los ilícitos penales o administrativos que sancionen conductas que atenten contra la libertad e indemnidad sexuales de las personas, con independencia de que la víctima o el presunto agresor sean un hombre o una mujer.
- 2) A todos los establecimientos, entidades públicas o privadas y personas que organicen o promuevan actividades de ocio, y también a las empresas de seguridad y a las proveedoras de servicios de personal que se adhieran al Protocolo mediante el procedimiento de adhesión que establecerá el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3) A las personas que, en ejercicio de las funciones que contractual o legalmente tienen encomendadas, prestan sus servicios en el seno de las actividades de ocio, o intervienen una vez se han producido incidentes con afectación a la seguridad, y que todas ellas, cada una dentro del marco de sus atribuciones, pueden incidir en la prevención, detección o respuesta ante las violencias sexuales. En concreto, se aplica:

- A los profesionales de la seguridad que hace referencia este Protocolo.
- A las personas titulares de los establecimientos públicos o privados, a las organizadoras y promotoras de las actividades de ocio.
- Al personal al servicio de los organizadores o promotores públicos o privados de las actividades de ocio, al personal auxiliar de servicios, etc.

4. Principios de actuación

Este Protocolo tiene, como objetivos prioritarios, prevenir y reducir las violencias sexuales por todo el Término Municipal de Tarifa, así como establecer los mecanismos necesarios con el fin de garantizar la mejor atención posible a la persona agredida, y la intervención adecuada y proporcionada de los profesionales de la seguridad que prestan sus servicios en nuestro término cuando se materialice una situación de violencia sexual.

Con el fin de conseguir estos objetivos, el Protocolo se rige por un conjunto de principios de actuación, los cuales son de aplicación a todos los actores que intervienen. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que los profesionales de la seguridad, además de observar y cumplir los principios de actuación mencionados, en sus actuaciones tendrán que observar otros principios de actuación que les son de especial aplicación.

- **Principios generales de actuación**
 - ✓ **Prevención:** las entidades adheridas al Protocolo tienen que llevar a cabo acciones de información, publicidad, formación y sensibilización en el ámbito de las violencias sexuales con el fin de impedir este tipo de conductas, y también tienen que adoptar las medidas adecuadas con el fin de detectar posibles situaciones o factores de riesgo.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ✓ **Atención prioritaria a la persona agredida:** siempre que se produzca una situación de violencia sexual, se tiene que garantizar que las primeras actuaciones vayan encaminadas a asegurar la atención adecuada, individualizada y necesaria a la persona agredida o acosada.
- ✓ **Con respecto a la decisión de la persona agredida:** ante una situación de violencia sexual, se tiene que informar a la víctima, de manera clara y comprensible, sobre su situación y futuras consecuencias a fin de que pueda tomar las decisiones que corresponda de manera libre y tranquila. En todo caso, se tiene que respetar su decisión de denunciar o no denunciar los hechos, si bien se deberá tener un trato especial si la víctima es menor de edad, incapacitada o necesitada de especial protección.
- ✓ **Universalidad:** se tiene que garantizar la aplicación del Protocolo y la atención a todas las personas de manera igualitaria y sin ningún tipo de discriminación, como también debe garantizarse el acceso a los servicios de prevención, detección, atención y recuperación a todas aquellas personas que los puedan necesitar.
- ✓ **Diversidad:** el Protocolo tiene que responder adecuadamente a las diferentes necesidades que plantean las múltiples realidades sexuales, de género, de diversidad funcional, culturales, de etnia o religión que conforman el tejido social de Tarifa.
- ✓ **Confidencialidad:** las personas y profesionales que intervengan en la aplicación de este Protocolo tienen que guardar secreto respecto de los hechos y los datos de los que tengan conocimiento en virtud del Protocolo con el fin de garantizar la privacidad y el derecho a la protección de los datos personales, tanto de las personas afectadas como de los presuntos autores de los hechos.
- ✓ **Formación y especialización:** las personas que intervengan en la aplicación del Protocolo deberán tener la formación y sensibilización adecuadas en el ámbito de la violencia machista y de las violencias sexuales. La formación y la especialización tendrán que ser las adecuadas según las funciones y responsabilidades atribuidas por el Protocolo.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✓ **Coordinación:** se tiene que velar para garantizar la adecuada coordinación, complementariedad y coherencia entre los diferentes actores e instituciones implicadas en la aplicación de este Protocolo con el fin de prevenir las violencias sexuales, así como para dar una respuesta eficaz y evitar la **REVICTIMIZACIÓN** de la persona agredida cuando se haya producido una situación de violencia sexual.

✓ **Publicidad:** los actores que intervienen en la aplicación de este Protocolo tienen que dar publicidad a su existencia, como también darán publicidad y visibilidad a los diferentes espacios, instrumentos, personas y servicios que estén relacionados con la aplicación del Protocolo.

• **Principios de actuación aplicables a los profesionales de la seguridad**

Los profesionales de la seguridad, en el ejercicio de sus funciones, en la aplicación de este Protocolo, además de cumplir los principios generales de actuación antes mencionados, tienen que observar los principios rectores siguientes:

✓ **Legalidad:** tienen que cumplir y hacer cumplir en todo momento la Constitución y el resto de normativa vigente.

✓ **Intervención:** tienen que impedir cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que comporte violencia física o psicológica.

✓ **Imparcialidad:** tienen que actuar con absoluta neutralidad e imparcialidad y, en consecuencia, sin hacer ningún tipo de discriminación por razón de raza, religión, opinión, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, diversidad funcional, lengua, lugar de vecindad, lugar de nacimiento o cualquier otra circunstancia personal o social.

✓ **Trato correcto con los ciudadanos:** deben tener en todo momento un trato cuidadoso en las relaciones con los ciudadanos, a los que tienen que procurar auxiliar y proteger siempre que las circunstancias lo aconsejen o sean requeridos.

✓ **Congruencia, oportunidad y proporcionalidad:** tienen que actuar con la decisión necesaria y sin retraso, cuando de eso dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, y tienen que hacerlo con la aplicación de las medidas necesarias, adecuadas y proporcionadas según las circunstancias del caso concreto.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Actuaciones en relación con las personas implicadas en episodios de violencias sexuales: personas agredidas y presuntos agresores

Los objetivos principales de este Protocolo son la prevención, la detección y la atención (información y asesoramiento) a las víctimas de las violencias sexuales, así como garantizar su protección en el contexto de una intervención.

- **ENTORNOS DE OCIO PRIVADO**

- ✓ **Acciones preventivas que tiene que hacer el organizador de la actividad de ocio privado**

- ✚ **FORMACIÓN DEL PERSONAL:**

Las diferentes categorías del personal que organiza, promueve, presta sus servicios o participa en el desarrollo de las actividades de ocio tienen que recibir formación específica en el ámbito de las violencias sexuales y en la aplicación de este Protocolo. Esta formación tiene como objetivo principal poder prevenir posibles situaciones de violencia sexual, así como intervenir de la manera más adecuada posible en caso de que se produzca una situación de violencia de este tipo.

- ✚ **DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO**

- ❖ Se dispondrá de un distintivo que facilitará el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que explicará que el local está adherido al presente protocolo.
- ❖ También se dispondrá de carteles que informarán de la existencia del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio y que recogerán el mensaje fundamental.
- ❖ Habrá, además, carteles específicos en los que se informará del lugar o punto concreto dentro del local al que se podrá dirigir con facilidad la persona agredida por una conducta constitutiva de violencia sexual.

- ✚ **MEDIDAS DE PREVENCIÓN SITUACIONAL**

- ❖ Los titulares, organizadores o promotores de las actividades de ocio tienen que analizar los diferentes espacios de sus instalaciones, así como los espacios públicos que conforman el entorno de la actividad, para identificar posibles zonas de riesgo que puedan propiciar la comisión de violencias sexuales, ya sea porque se trata de zonas apartadas, con poca visibilidad, con condiciones de falta de iluminación, o que dificultan poder pedir ayuda en caso de sufrir algún hecho, etc. Este análisis sería conveniente hacerlo con el apoyo o el asesoramiento de su personal de seguridad.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En la medida en que sea posible, se tendrán que adoptar medidas compensatorias de los riesgos detectados, ya sea reforzando la iluminación, haciendo verificaciones en estas zonas, instalando mecanismos de alarma, etc., en función de las características de los lugares y de los riesgos detectados.
- ❖ El personal de seguridad tendrá que prever que durante la prestación de los servicios se lleven a cabo controles específicos de estas zonas detectadas.
- ❖ El resto de personal del establecimiento tiene que conocer los riesgos relacionados con estos espacios a fin de que puedan estar atentos a posibles incidentes.

EN CASO DE QUE SE DETECTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO O PELIGRO EN EL ÁMBITO DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES

- ❖ Si hay una persona que está en una situación de especial vulnerabilidad en atención a las circunstancias del caso concreto y, especialmente, porque está afectada por un consumo excesivo de alcohol o drogas, se le tiene que ofrecer un espacio seguro donde pueda permanecer tranquilamente hasta que se recupere o la posibilidad de que se marche en condiciones de seguridad.
- ❖ Si se observa a una persona que tiene una actitud poco respetuosa con la libertad sexual de alguna de las personas que hay en el espacio o actividad de ocio, se tienen que adoptar las medidas preventivas previstas en este Protocolo respecto del presunto agresor.

ES INDISPENSABLE QUE LA SALA, LOCAL O ESTABLECIMIENTO DE OCIO DISPONGA:

- ❖ De una persona designada como responsable de la atención a las personas afectadas de violencias sexuales. Esta persona responsable será, además, la encargada de activar el Protocolo.
- ❖ De un lugar o punto concreto dentro del local al que se pueda dirigir con facilidad la persona agredida por una conducta constitutiva de violencia sexual. Es necesario informar al personal, a los usuarios/as y al público en general de la ubicación exacta de este punto o lugar. Esta información se puede comunicar mediante la colocación de carteles por todo el local, especialmente en la zona de los servicios.
- ❖ De un espacio seguro donde se pueda atender, siempre que sea necesario, a la persona agredida de manera personalizada y tranquila.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✓ **Instrucciones de atención a la persona agredida**

✚ **SI HA SIDO VÍCTIMA DE UN DELITO CONTRA LA LIBERTAD SUXUAL:**

- ❖ Se tiene que atender a la víctima cuanto antes mejor y se tiene que garantizar su seguridad.
- ❖ Se tiene que avisar a la persona del establecimiento responsable de la atención a las personas afectadas y se tiene que acompañar a la víctima al espacio habilitado para estos casos.
- ❖ Se tiene que pedir a la víctima si tiene alguna persona de confianza en la sala para que la acompañe.
- ❖ Se tiene que informar a la persona agredida de que puede recibir asistencia médica de urgencia y también de que puede denunciar los hechos ocurridos.
- ❖ El responsable de la atención a las personas afectadas por las violencias sexuales tiene que llamar al teléfono 112 para solicitar los servicios policiales y, si procede, los servicios médicos correspondientes. El responsable tiene que recoger el máximo de información posible de la persona agredida para traspassarla al cuerpo de policía que se desplazará al lugar de los hechos.

La Policía Local o Guardia Civil actuará de acuerdo con sus Protocolos operativos aplicables a los hechos constitutivos de delito que, en los casos de las personas mayores de edad, tienen en cuenta la voluntad de la persona agredida de denunciar o no los hechos ocurridos.

- ❖ Si, considerando las circunstancias del caso concreto, la persona agredida no puede ser informada ni decidir adecuadamente, se tiene que avisar a los servicios médicos para que la asistan.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✚ SI HA SIDO VÍCTIMA DE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOSO SEXUAL PREVISTA EN ESTE PROTOCOLO

- ❖ Se tiene que avisar a la persona responsable dentro del establecimiento de la atención a la persona agredida y se tiene que acompañar a la víctima al espacio habilitado para estos casos.
- ❖ Se tiene que pedir a la persona agredida si tiene alguna persona de confianza en el espacio para que la acompañe.
- ❖ Si la conducta constitutiva de acoso “administrativo” cumple los requisitos de este Protocolo, los profesionales de la seguridad que correspondan tienen que hacer la correspondiente denuncia administrativa. Para ello, el responsable del establecimiento deberá llamar a Emergencias 112 solicitando la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para que los miembros de la Policía Local o Guardia Civil competentes hagan la denuncia mencionada. Si la víctima es menor de edad será necesario incluir en el acta de denuncia los datos de contacto de su tutor o representante legal y hacer las gestiones para comunicarle la interposición de la denuncia, en el momento en que se considere apropiado y siempre antes de que la denuncia sea enviada al órgano sancionador correspondiente. Asimismo, se avisará al tutor o representante legal de la persona menor de edad si las circunstancias de vulnerabilidad lo hacen necesario.
- ❖ Si no se dan los requisitos mencionados en el Protocolo para poder hacer la denuncia y la persona agredida quiere abandonar el local o establecimiento, se tiene que intentar que se marche acompañada por una persona de su confianza. Si quiere permanecer en el local se le tiene que ofrecer un espacio seguro en la sala donde se pueda sentir cómoda y segura, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven a cabo con el presunto agresor de acuerdo con este Protocolo.
- ❖ Si la persona acosada está afectada por un elevado consumo de alcohol u otras sustancias, se le tiene que ofrecer un espacio seguro donde pueda permanecer tranquilamente hasta que se recupere o la posibilidad de que se pueda marchar en condiciones de seguridad.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✓ **Actuación ante el presunto agresor**

✚ **SI SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO O LOCAL QUE NO DISPONE DE PERSONAL DE SEGURIDAD**

- ❖ **Si los hechos son constitutivos de delito**, se tienen que poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil mediante el teléfono Emergencias 112. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuarán de acuerdo con sus Protocolos operativos aplicables a los hechos constitutivos de delito, que en los casos de las personas mayores de edad tienen en cuenta la voluntad de la persona agredida de denunciar o no los hechos ocurridos.

Si la persona presuntamente responsable es menor de edad, los cuerpos policiales actuarán de acuerdo con la legislación vigente.

La prioridad es la atención de la víctima y sus necesidades.

- ❖ **Si los hechos SI son constitutivos de una infracción administrativa de acoso sexual** y, además, se dan los requisitos recogidos en este Protocolo, entre los cuales figura la voluntad de la víctima de denunciar administrativamente al presunto agresor, se tiene que avisar a los miembros de la Policía Local o Guardia Civil, mediante el teléfono de Emergencias 112, para efectuar la denuncia correspondiente.

Si la persona presuntamente responsable es menor de edad, será necesario incluir en el acta de denuncia los datos de contacto de su tutor o representante legal y hacer las gestiones para comunicarle la interposición de la denuncia, en el momento en que se considere apropiado y siempre antes de que la denuncia sea enviada al órgano sancionador correspondiente.

- ❖ **Si los hechos son constitutivos de una infracción administrativa de acoso sexual incluida en este Protocolo pero NO se dan los requisitos mencionados en este Protocolo**, se tiene que requerir al presunto agresor de los hechos que cese en su comportamiento y se le tiene que requerir que abandone el local de manera voluntaria. En caso de que no lo haga, el responsable o titular del local lo puede expulsar de conformidad con el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en su Artículo 5.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✚ SI SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO O LOCAL QUE DISPONE DE PERSONAL DE SEGURIDAD

Estos profesionales tienen que actuar de conformidad con lo recogido en el presente protocolo en su apartado específico.

• **ENTORNOS DE OCIO PÚBLICO**

- ✓ **Acciones preventivas que tiene que hacer el organizador de la actividad de ocio público**

✚ **FORMACIÓN PERSONAL**

- ❖ Las diferentes categorías del personal que organiza, promueve, presta sus servicios o participa en el desarrollo de las actividades de ocio tiene que recibir formación específica en el ámbito de las violencias sexuales (incluyendo la perspectiva de género y LGTBI) y en la aplicación de este Protocolo para poder prevenir posibles situaciones de violencia sexual, así como para intervenir de la manera más adecuada posible en caso de que se produzca una situación de este tipo.

✚ **CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SESIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA**

- ❖ Se tiene que dar a conocer a la ciudadanía la existencia y la aplicación de este Protocolo.
- ❖ Se tienen que hacer campañas dirigidas a toda la población, con la finalidad de implicar a toda la ciudadanía en general.
- ❖ Se tiene que mostrar visiblemente en los espacios de ocio que no se tolerarán actitudes de violencia machista o sexual mediante, entre otros posibles instrumentos, carteles muy visibles.
- ❖ Se tiene que intentar involucrar a los colectivos culturales del Término Municipal de Tarifa en la realización y difusión de estas campañas.

✚ **MEDIDAS DE PREVENCIÓN SITUACIONAL**

- ❖ Los titulares, organizadores o promotores de las actividades de ocio tienen que analizar los diferentes espacios de sus instalaciones, así como los espacios públicos que conforman el entorno de la actividad, para identificar posibles zonas de riesgo que puedan propiciar la comisión de violencias sexuales, ya sea porque se trata de zonas apartadas, con poca visibilidad, con condiciones de falta de iluminación, o que dificultan poder pedir ayuda en caso de sufrir algún hecho, etc.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En la medida en que sea posible, se tendrán que adoptar medidas compensatorias de los riesgos detectados, ya sea reforzando la iluminación, haciendo verificaciones en estas zonas, instalando mecanismos de alarma, etc., en función de las características de los lugares y de los riesgos detectados.
- ❖ El personal de seguridad tendrá que prever que durante la prestación de los servicios se lleven a cabo controles específicos de estas zonas detectadas.
- ❖ El resto de personal del establecimiento tiene que conocer los riesgos relacionados con estos espacios a fin de que puedan estar atentos a posibles incidentes.

✓ **Instrucciones de atención a la persona agredida**

✚ **SI HA SIDO VÍCTIMA DE UN DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INDEMNIDAD SEXUAL**

- ❖ Se tiene que atender a la víctima cuanto antes mejor y se tiene que garantizar su seguridad.
- ❖ Se tiene que avisar a la persona responsable de la atención a las personas afectadas y se tiene que acompañar a la víctima al espacio habilitado para estos casos.
- ❖ Se tiene que pedir a la persona agredida si tiene alguna persona de confianza en el espacio para que la acompañe.
- ❖ Se tiene que informar a la persona agredida de que puede recibir asistencia médica de urgencia y también de que puede denunciar los hechos ocurridos.
- ❖ El responsable de la atención a las personas afectadas por las violencias sexuales tiene que llamar al teléfono Emergencias 112 para solicitar los servicios policiales y, si procede, los servicios médicos correspondientes. El responsable tiene que recoger el máximo de información posible de la persona agredida para traspasarla al cuerpo de policía que se desplazará al lugar de los hechos.

La Policía Local o Guardia Civil actuará de acuerdo con sus Protocolos operativos aplicables a los hechos constitutivos de delito que, en los casos de las personas mayores de edad, tienen en cuenta la voluntad de la persona agredida de denunciar o no los hechos ocurridos. Si la persona agredida es menor de edad, los cuerpos policiales actuarán de acuerdo con la legislación vigente en materia de menores.

- ❖ Si considerando las circunstancias del caso concreto, la víctima no puede ser informada ni decidir adecuadamente, se tiene que avisar a los servicios médicos para que la asistan.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✚ SI HA SIDO VÍCTIMA DE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOSO SEXUAL PREVISTA EN ESTE PROTOCOLO

- ❖ Se tiene que avisar a la persona responsable de la atención a la persona agredida y, si la víctima quiere, se la tiene que acompañar al espacio habilitado para estos casos.
- ❖ Se tiene que pedir a la persona agredida si tiene alguna persona de confianza en el espacio para que la acompañe.
- ❖ Si la conducta constitutiva de acoso cumple los requisitos mencionados en este Protocolo, se tiene que hacer la correspondiente denuncia administrativa por parte de los profesionales de la seguridad que corresponda. Si no hay un vigilante de seguridad que pueda efectuar la denuncia, se tiene que avisar a los miembros de la Policía Local o Guardia Civil para que, mediante el aviso en el teléfono Emergencias 112, hagan la denuncia mencionada. Si la persona agredida es menor de edad, será necesario incluir en el acta de denuncia los datos de contacto de su tutor o representante legal y hacer las gestiones para comunicarle la interposición de la denuncia, en el momento en que se considere apropiado y siempre antes de que la denuncia sea enviada al órgano sancionador correspondiente. Asimismo, se tiene que avisar al tutor o representante legal de la persona menor de edad si las circunstancias de vulnerabilidad lo hacen necesario.
- ❖ Si no se dan los requisitos mencionados en el Protocolo para poder hacer la denuncia y la víctima quiere abandonar el lugar, se tiene que intentar que se marche acompañada por un amigo o amiga. Si quiere permanecer en el espacio, se le tiene que ofrecer un lugar seguro donde se pueda sentir cómoda y segura.
- ❖ Si la persona acosada está afectada por un elevado consumo de alcohol u otras sustancias, se le tiene que ofrecer un lugar seguro donde pueda permanecer tranquilamente hasta que se recupere o la posibilidad de marcharse en condiciones de seguridad.

✓ **Actuación ante el presunto agresor**

✚ SI SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD QUE NO DISPONE DE PERSONAL DE SEGURIDAD:

- ❖ **Si los hechos son constitutivos de delito**, se tienen que poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil mediante el teléfono Emergencias 112. La Policía actuará de acuerdo con sus Protocolos operativos aplicables a los hechos constitutivos de delito, que en los casos de las personas mayores de edad tienen siempre en cuenta la voluntad de la persona agredida de denunciar o no los hechos ocurridos.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si la persona presuntamente responsable es menor de edad, los cuerpos policiales actuarán de acuerdo con la legislación vigente y la normativa competente en materia de menores.

La prioridad es la atención de la víctima y sus necesidades.

- ❖ **Si los hechos son constitutivos de una infracción administrativa de acoso sexual** y, además, se dan los requisitos recogidos en este protocolo, entre los cuales figura la voluntad de la persona agredida de denunciar administrativamente al presunto agresor, se tiene que avisar a los miembros de la Policía Local o Guardia Civil, mediante el teléfono Emergencias 112, para efectuar la denuncia correspondiente.

Si la persona presuntamente responsable es menor de edad, será necesario incluir en el acta de denuncia los datos de contacto de su tutor o representante legal y hacer las gestiones para comunicarle la interposición de la denuncia, en el momento en que se considere apropiado y siempre antes de que la denuncia sea enviada al órgano sancionador correspondiente.

- ❖ **Si los hechos son constitutivos de una infracción administrativa de acoso sexual incluida en este Protocolo pero NO se dan los requisitos mencionados en él**, se tiene que requerir al presunto agresor de los hechos que cese en su comportamiento y se le tiene que requerir que abandone el lugar de manera voluntaria. el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en su Artículo 5.

SI SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD QUE DISPONE DE PERSONAL DE SEGURIDAD

Estos profesionales tienen que actuar de conformidad con las indicaciones que se recogen en el presente protocolo.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Protocolo aplicable a los profesionales de la seguridad

Cada uno de los profesionales de la seguridad (controladores de acceso, vigilantes de seguridad y los distintos cuerpos policiales) tienen unas funciones y competencias diferenciadas en los espacios de ocio. Este Protocolo especifica cuáles son las tareas que tiene que hacer cada uno ante varias situaciones. Pero más allá de las diferencias específicas, hay algunos elementos en común que vertebran sus actuaciones, tanto preventivas como reactivas.

Con respecto a las tareas preventivas, se distinguen dos momentos diferentes: por una parte, las acciones de organización, preparación y planificación del acontecimiento o la actividad de ocio en la que se incluye, entre otros, la detección de espacios de vulnerabilidad o la realización de actividades informativas y divulgativas del Protocolo; por otra parte, las acciones de prevención una vez empezado el acontecimiento, en relación con aquellas personas que tengan conductas o actitudes que hagan pensar que pueden llegar a cometer alguna infracción penal o administrativa (pero que todavía no se haya cometido). En estos casos las acciones consisten, entre otros, en hacer un seguimiento visual de estas personas, advertirlas de posibles infracciones en caso de que su conducta traspase determinados límites o impedirles el acceso al lugar donde se hace la actividad de ocio.

En cuanto a las tareas reactivas, una vez se está cometiendo o se ha cometido una presunta infracción, tanto penal como administrativa, las dos acciones principales son impedir la continuación de la conducta y activar el Protocolo con respecto a la protección de la víctima.

En el caso de actuación ante una situación que pueda llegar a considerarse delictiva, las pautas de actuación de los efectivos policiales se encuentran documentadas en Protocolos internos de cada cuerpo. Por lo tanto, este Protocolo se limita a hacer remisión a estas pautas operativas internas. Sí que, en cambio, se describen las actuaciones que tiene que hacer el personal de seguridad privada y de control de acceso ante supuestos de infracciones penales.

Se pone un énfasis en las actuaciones ante la posible infracción administrativa del artículo 37.5 de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que establece como infracción leve “la realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutar actos de exhibición obscena cuando no constituya infracción penal”. Aunque esta infracción ya tiene más de diez años de vigencia, su utilización es todavía residual, y mediante este Protocolo se dan criterios interpretativos para su aplicación.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✓ **CONDUCTAS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA**

- ✚ **Exhibicionismo obsceno delante de personas adultas, siempre que no sean menores o personas discapacitadas necesitadas de especial protección.**

Este es, hasta el momento de aprobar este Protocolo, el caso más habitual entre las conductas que ya se han denunciado por infracción de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Resulta fácil de identificar por analogía con el exhibicionismo delante de menores, con el añadido de que delante de personas adultas es necesario que haya algún componente que dote de obscenidad el acto, con el fin de diferenciarlo de actos de nudismo.

- ✚ **Masturbación en espacios públicos o abiertos delante de personas adultas, siempre que no sean personas con discapacidad y necesitadas de atención especial.**

Hay que entender en este supuesto espacio público como un espacio de libre acceso a todo el mundo. Se utiliza el concepto de espacio público en un sentido amplio.

- ✚ **Injuria sexual.**

Se define como las manifestaciones verbales que ofenden la dignidad de las mujeres y que sean degradantes o humillantes o creen una situación intimidatoria, hostil u ofensiva.

- ✚ **Seguimiento obsceno.**

Consiste en seguir a una persona o un grupo de personas, de manera puntual, realizando conductas de tipo sexual y obscenas.

- ✚ **Captar imágenes de partes íntimas**

Denominado *upskirting*, hacer fotos bajo las faldas de las mujeres.

- ✚ **Acorralamiento con finalidad sexual.**

Cuando una persona o un grupo de personas bloquean o intentan limitar el movimiento de otra con finalidad sexual, siempre que esta conducta no llegue a ser delictiva.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✚ Otras conductas que impliquen vejación sexual.

Implicaría hacer pasar a una persona por una situación humillante o vergonzosa como consecuencia de una conducta de tipo sexual.

✓ REQUISITOS PARA INTERPONER DENUNCIA POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Cuando los efectivos de los cuerpos de seguridad denuncian alguna infracción administrativa que han presenciado, el marco legal vigente les otorga el principio de veracidad, de manera que su declaración es considerada un elemento probatorio que permite la instrucción del procedimiento administrativo. Ahora bien, por el objeto de este Protocolo y considerando el tipo de conductas descritas anteriormente, es posible que no todas las denuncias que se presenten sean de hechos observados directamente por la policía. Por este motivo, se establecen unos requisitos para poder formular la denuncia, de manera que se garantice la existencia de un indicio racional de prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia. En cualquier caso, es necesario:

- Que la víctima esté identificada y quiera denunciar.
- Que el presunto autor esté identificado o sea identificable.

Si se dan estos requisitos, se puede formular la denuncia administrativa, y tienen que ser los efectivos de la Policía Local o Guardia Civil los que redacten la denuncia.

Además, si los efectivos policiales no han observado de manera directa la infracción denunciada, es especialmente relevante pero no indispensable:

- Que haya un testigo “cualificado”, como vigilantes de seguridad, controladores de acceso, trabajadores o personas contratadas por el organizador de la actividad u otros clientes que puedan tener la consideración de terceros imparciales.
- Que haya imágenes registradas relativas a los hechos, captadas por el establecimiento o por cualquier asistente.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





• **CONTROLADORES DE ACCESO**

El Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, regula la figura del controlador de acceso (servicio de admisión) en su Artículo 10. Las funciones de los controladores son las que establece el artículo 11 del Decreto, que les hace responsables del ejercicio del derecho de admisión a los establecimientos, espectáculos o actividades donde presten servicios. Eso implica que su tarea se desarrolla en las puertas o los accesos de los espacios, desde los cuales tienen una visión privilegiada para observar los comportamientos de las personas que quieren acceder a los espacios de ocio, y el entorno más próximo a estos espacios.

En este sentido, desde su puesto de trabajo en la puerta o acceso pueden observar, relacionadas con este Protocolo, tanto circunstancias constitutivas de delito contra la libertad sexual como acosos sexuales constitutivos de infracción administrativa.

En función del aforo y del espectáculo o actividad, los controladores hacen su trabajo solos o en colaboración con vigilantes de seguridad. A continuación se exponen las actuaciones del personal de control de acceso para el caso de que no haya vigilantes de seguridad, ya que, si los hay, el peso de la actuación corresponde a los vigilantes de seguridad, y los controladores tienen que seguir haciendo su tarea o tienen que dar apoyo a la actuación de los vigilantes.

En caso de que el personal de control de acceso observe o tenga conocimiento de que en el acceso al espacio se está cometiendo un delito contra la libertad sexual, tiene que intervenir para evitar que se produzca o se siga produciendo, teniendo en cuenta que la actuación tiene que ser adecuada y proporcionada a las circunstancias del caso concreto. De manera inmediata tiene que llamar a Emergencias 112 para avisar a la Policía Local o Guardia Civil de que se está cometiendo un delito. En caso de que haya más de una persona haciendo las tareas de control de acceso, y en función de las circunstancias concretas del hecho, puede llamar a la policía uno de los controladores mientras su compañero o compañeros intervienen para evitar o parar la comisión del hecho.

Si el presunto autor o los presuntos autores del hecho intentan acceder al establecimiento, no los tienen que dejar entrar, ya que se considera que han manifestado una actitud violenta y contraria a las condiciones generales de acceso a las actividades de ocio.

Además de estas acciones, una vez parada la situación, tienen que activar el Protocolo con respecto a la víctima, de acuerdo con lo que establece este Protocolo.

Jeftatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En caso de que la conducta observada sea un acoso sexual no constitutivo de delito sino de infracción administrativa, también se considera que la actitud de esta persona es violenta (por la violencia sexual manifestada en el acoso) y, en consecuencia, se tiene que impedir el acceso del presunto autor o de los presuntos autores en el establecimiento. En caso de que tanto el presunto autor como la víctima estén identificados o sean identificables, se puede hacer una denuncia por infracción administrativa. Si es así, el responsable de la atención a las personas afectadas por violencias sexuales designado por el espacio tiene que avisar a la Policía Local o Guardia Civil para hacer la denuncia. Como en el caso anterior, tan pronto como sea posible, se activará el Protocolo con respecto a la víctima.

En algunos casos, el personal de control de acceso también puede observar conductas o actitudes que no lleguen a ser consideradas infracciones, pero que denoten que las personas que las manifiestan pueden llegar a ser potenciales víctimas o autoras. En este caso, dentro de su ámbito de actuación pueden hacer una tarea preventiva dirigiéndose a estas personas. En este sentido, pueden informar a las potenciales víctimas de que el espacio está adherido al Protocolo, comunicarles cuáles son los espacios seguros o las personas de referencia si se encuentran en una situación de acoso o, si se marchan del establecimiento, procurar que lo hagan con alguna persona de confianza y con la máxima seguridad posible. Por otra parte, respecto de los potenciales autores, los tienen que requerir para que cambien su comportamiento, y comunicarles que en aquel espacio no se toleran las conductas que atentan contra la libertad sexual y que estos comportamientos pueden implicar la expulsión del local, sanciones administrativas o, en los casos más graves, infracciones penales.

Como se ha adelantado anteriormente, las funciones del controlador de acceso se ejercen en la puerta del establecimiento. No obstante, en caso de que sean avisados de que en el interior del establecimiento se está cometiendo un delito contra la libertad sexual, el personal de control de acceso tiene que intervenir para parar la comisión del hecho (de la misma manera que se ha previsto para el caso de que el hecho pase en el exterior del local). Si el responsable de la actividad o el personal de sala no lo han hecho, también tienen que llamar a la Policía Local o Guardia Civil y activar el Protocolo con respecto a la víctima.

En caso de que la conducta cometida en el interior del establecimiento haya sido un acoso que se considere que puede constituir infracción administrativa, el titular, el organizador o el responsable del establecimiento o la actividad puede expulsar al presunto autor o, si es necesario, requerir a la policía para su expulsión forzosa.

De la misma manera que si la conducta pasa en la entrada del espacio de ocio, en caso de que se den los requisitos explicados anteriormente el responsable del local o la actividad tiene

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que avisar a la policía a fin de que haga la denuncia, y si el responsable de la actividad o el personal de sala no lo han hecho, el personal de control de acceso tiene que activar el Protocolo con respecto a la víctima.

- **VIGILANTES DE SEGURIDAD**

Además de los controladores de acceso, ya sea por la obligación legal, ya sea por voluntad propia del organizador, en los espacios de ocio también puede haber vigilantes de seguridad que formen parte de la seguridad de estos acontecimientos. Tienen sus funciones definidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada y en materia de establecimientos en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, regula la figura del servicio de vigilancia en su Artículo 13. Las funciones de los vigilantes son las que establece el artículo 14 del Decreto.

En el ámbito preventivo, cuando tengan indicios razonables de que alguna persona tiene la intención de cometer un delito o una infracción administrativa contra la libertad sexual, tienen que observar a la persona sospechosa, sin invadir su intimidad, puesto que en aquel momento todavía no se ha consumado ninguna infracción. En caso de que lo consideren oportuno, se pueden dirigir a ella para informarla de que, en el caso de seguir con su conducta, podría llegar a incurrir en una infracción administrativa o penal, y pueden requerir a esta persona que cese en su actitud o comportamiento. Como última medida, finalmente, pueden impedirle la entrada en el espacio de ocio (en caso de que los hechos pasen en el exterior) o invitarla a abandonar este espacio (en caso de que la conducta se haya manifestado en el interior). Además de estas actuaciones frente al presunto agresor, se tienen que llevar a cabo las acciones mínimas para proteger a la víctima, de acuerdo con este Protocolo.

Si la conducta del presunto agresor es constitutiva de una infracción, penal o administrativa, la acción de los vigilantes de seguridad tiene que ser reactiva.

En caso de que la infracción sea penal, se tiene que valorar la detención del agresor cuando se cumplan los requisitos de la detención, con el objetivo de evitar que se produzca o se siga produciendo el delito. La actuación del vigilante de seguridad tiene que ser adecuada y proporcionada a las circunstancias de cada caso concreto.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hay que dar aviso a la policía, llamando a Emergencias 112, tan pronto como sea posible, en el primer momento si hay más de un vigilante y alguno de ellos no participa directamente en la detención, o una vez detenido el presunto autor de los hechos y controlada la situación.

De la misma manera que el personal de control de acceso, también tienen que activar el Protocolo con respecto a la víctima, en caso de que otros trabajadores o el responsable del establecimiento no lo hayan hecho.

Si la víctima o el presunto agresor son menores de edad, los vigilantes de seguridad actuarán de acuerdo con la legislación vigente y los criterios de actuación correspondientes en el ámbito de menores.

En caso de que la conducta sea un acoso de los considerados infracción administrativa la primera tarea a realizar es la de intentar identificar a las personas intervinientes, presunto agresor y víctima. Cuando todas las partes quieran identificarse, el vigilante denunciará la infracción. Si la víctima quiere denunciar pero el presunto agresor no acepta identificarse ante el vigilante de seguridad, este tendrá que llamar a la Policía Local o Guardia Civil con el fin de poder presentar la denuncia. En cualquiera de estos casos, si otros profesionales del espacio no lo han hecho ya, activará el Protocolo respecto de la víctima.

Si la víctima o el presunto agresor son menores de edad, es necesario incluir en el acta de denuncia los datos de su tutor o representante legal.

Ahora bien, en algunas ocasiones, principalmente cuando la víctima no puede o no quiere denunciar ni ser identificada, de acuerdo con este Protocolo, la infracción administrativa no podrá ser denunciada, puesto que no concurren los requisitos necesarios. No obstante, con el objetivo de garantizar que la actividad se pueda seguir desarrollando con seguridad, el vigilante tiene que ordenar la expulsión del presunto agresor. Si la persona no quiere marcharse por voluntad propia, el vigilante tiene que avisar a la policía a fin de que lo obliguen a salir del espacio de ocio. Por otra parte, el vigilante también se asegurará de que se ha activado el Protocolo con respecto a la víctima.

En el caso de infracciones en las que el vigilante haya sido testigo o haya presenciado directamente los hechos, puede denunciar.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✓ **Actuaciones preventivas con respecto a los espacios de ocio privado**

✚ **Dar a conocer el Protocolo a los propietarios y responsables de establecimientos de ocio privado.** Tanto las Concejalías implicadas en el desarrollo y aplicación de este Protocolo como las principales asociaciones del sector harán acciones de difusión del Protocolo, de las condiciones de adhesión y de su funcionamiento, los efectivos policiales también tienen que realizar un refuerzo en esta campaña de difusión.

✚ **Identificar espacios peligrosos en los establecimientos de ocio privado,** ya sea de manera presencial en los establecimientos o informando a los propietarios de las características de los espacios que podrían suponer más riesgo para víctimas potenciales de violencias sexuales.

✚ **Detectar los entornos de los establecimientos de ocio privado inseguros** donde se podrían producir estas infracciones, puesto que en estos espacios la actuación policial ya no necesariamente sería a requerimiento, sino que podría ser de oficio y conocida a las horas de salida de los establecimientos.

✚ **Informar a la ciudadanía sobre violencias sexuales,** cómo identificarlas especialmente las consideradas menos graves o los casos que suponen infracción administrativa, cómo actuar y cómo identificar si los espacios donde se desarrollan actividades de ocio están adheridos al Protocolo, a fin de que puedan pedir su activación.

✚ **Incorporar información sobre violencias sexuales en las charlas en los centros escolares,** de manera que se haga una tarea de sensibilización de los menores para que sean conscientes de que estas conductas suponen una infracción y tengan conocimiento en el momento que empiecen a acceder a los entornos de ocio.

✓ **Actuaciones preventivas con respecto a actividades de ocio promovidas o gestionadas desde el ámbito público**

Como se ha mencionado anteriormente, la participación de la Policía Local y Guardia Civil en aquellos espectáculos o actividades de ocio organizados desde el ámbito público es más intensa y no se limita únicamente a la presencia y la vigilancia mientras tiene lugar la actividad, sino que acostumbra a empezar en la fase de planificación y organización del acontecimiento. Así, se ha considerado oportuno diferenciar los tipos de actuaciones preventivas en tres momentos diferentes: antes, durante y después del acontecimiento.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





❖ **ANTES DE ACONTECIMIENTO**

- Tener en cuenta este Protocolo en las reuniones de seguridad previas, de manera que se debatan concretamente las violencias sexuales entre los aspectos a tener en cuenta durante los acontecimientos.
- Difundir consejos de seguridad, evitando que puedan provocar victimización en las mujeres.
- Velar porque el espacio sea seguro, identificando las zonas que podrían suponer más riesgo para víctimas potenciales de violencias sexuales.

❖ **DURANTE EL ACONTECIMIENTO**

- **Presencia en el lugar según las pautas establecidas en el plan de seguridad del acontecimiento**, el cual, en función del tipo de acto, implicará presencia uniformada o de paisano en el exterior, en los accesos o en el interior del acontecimiento.
- **Observación, detección y asesoramiento, de acuerdo con otros actores, a posibles víctimas**, especialmente cuando se detecten situaciones de vulnerabilidad.
- **Contacto con el resto de actores** partícipes en el Protocolo para intercambiar la posible información sobre incidencias o posibles autores o personas vulnerables.

❖ **DESPUÉS DEL ACONTECIMIENTO**

- **Control del entorno de los espacios de ocio**, teniendo en cuenta las principales salidas y trayectos hasta los medios de transporte, zonas oscuras, callejones sin salida u otros espacios que puedan propiciar la comisión de violencias sexuales.
- **Observación y control de posibles autores o víctimas** en atención a la conducta o el estado de estas personas, siempre valorando que en este punto se trata de una actuación preventiva, dado que todavía no se ha cometido ninguna infracción.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





✓ **Actuaciones reactivas ante la comisión de infracciones relacionadas con las violencias sexuales**

Cuando los efectivos policiales observen la comisión de una infracción relacionada con las violencias sexuales, ya sea penal o administrativa, de la misma manera que harían con cualquier otro tipo de infracción observada in fraganti, las primeras acciones que llevarán a cabo serán parar la conducta infractora e identificar a las personas relacionadas con el hecho (víctima, posibles autores, testigos).

En los casos en que se trate de un delito contra la libertad e indemnidad sexuales, se detendrá al presunto autor, si es procede. Con respecto a la víctima, se deberá atenderla tomando las medidas necesarias para evitar la victimización secundaria, con una actuación que priorice la vertiente asistencial si se tiene que recoger alguna información: es necesario evitar preguntas directas e intentar que el relato sea espontáneo. En caso de que la patrulla actuante sea de Policía Local, hará las primeras diligencias de prevención necesarias hasta traspasar las diligencias a la Guardia Civil.

Los cuerpos policiales, cuando la víctima o el presunto agresor sean menores de edad, actuarán de acuerdo con la legislación vigente en materia de menores.

En los casos en que se trate de una infracción administrativa de acoso sexual prevista en este Protocolo, las actuaciones serán las siguientes:

- ❖ Se activará el Protocolo con respecto a las actuaciones con la víctima.
- ❖ Se levantará acta de denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana (Art. 37.5), siempre que se den los requisitos previstos en este Protocolo.
- ❖ Si los hechos han pasado en el interior de un establecimiento o espacio cerrado, se expulsará al presunto autor si lo requieren los responsables.
- ❖ Si la persona agredida es menor de edad, será necesario incluir en el acta de denuncia los datos de contacto de su tutor o representante legal y hacer las gestiones para comunicarle la interposición de la denuncia, en el momento en que se considere apropiado y siempre antes de que la denuncia sea enviada al órgano sancionador correspondiente. Asimismo, se avisará al tutor o representante legal de la persona menor de edad si las circunstancias de vulnerabilidad lo hacen necesario.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia-local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ Si la persona presuntamente responsable es menor de edad, será necesario incluir en el acta de denuncia los datos de contacto de su tutor o representante legal y hacer las gestiones para comunicarle la interposición de la denuncia, en el momento en que se considere apropiado y siempre antes de que la denuncia sea enviada al órgano sancionador correspondiente.

7. Formación

La formación de todos los profesionales que prestan sus servicios o que desarrollan sus tareas en el ámbito del ocio, tanto si es público como privado, es un elemento esencial para poder prevenir e intervenir en situaciones de violencia sexual.

Por esta razón, la formación es obligatoria para el personal al servicio de las diferentes entidades públicas o privadas que quieran adherirse al Protocolo.

Esta formación comprende el ámbito de la violencia machista y de las violencias sexuales y tiene como objetivos:

- ❖ Sensibilizar a todo el personal
- ❖ Capacitar en los principales conceptos y casuística
- ❖ Saber detectar y prevenir posibles casos
- ❖ Disponer de herramientas para intervenir
- ❖ Saber tanto atender a las personas afectadas como actuar ante las personas presuntamente autoras.

Los profesionales que tienen que recibir esta formación son tanto los que prestan sus servicios en el marco de la seguridad como las diferentes categorías de personal que trabaja en las actividades de ocio.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8. Aplicación del Protocolo

El Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio pretende ser el punto de partida en la actuación y coordinación de los diferentes profesionales de la seguridad que ejercen sus funciones en el Término Municipal de Tarifa, especialmente en el ámbito de las violencias sexuales no tipificadas en el Código Penal.

El ámbito territorial del Protocolo es todo el Término Municipal de Tarifa y lo aplicará la Policía Local o Guardia Civil, profesionales de la seguridad y entidades públicas o privadas, que lo aplicarán a medida que se van adhiriendo.

El Protocolo se aplica a todos los establecimientos, personas, organismos o entidades, tanto públicas como privadas, que formalicen el correspondiente convenio de adhesión con las Concejalías implicadas en el cumplimiento del presente protocolo, el cual tiene que recoger los compromisos de ambas partes.

El Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio es un instrumento al que se pueden adherir todas las entidades y los organismos interesados.

9. Comunicación

Los aspectos relativos a la comunicación derivada de la aplicación del Protocolo se tienen que producir, como mínimo, en dos momentos o fases, una de naturaleza preventiva, para darlo a conocer, y una posterior, una vez se haya producido alguna intervención con motivo de alguna violencia sexual. En esta materia se formulan las recomendaciones siguientes:

- Con la finalidad de dar a conocer el Protocolo y sensibilizar a las personas que confluyen en los espacios de ocio, los establecimientos adheridos tienen que promover la difusión del Protocolo y de materiales de sensibilización dirigidos a la prevención de las violencias sexuales.
- Una vez se haya producido algún incidente relacionado con la comisión de alguna violencia sexual, las acciones de comunicación oficiales que hagan, a través de las redes sociales y de los medios de comunicación, los organizadores, tanto públicos como privados, los cuerpos de seguridad o los colectivos profesionales implicados directamente en la actuación, tienen que tener en cuenta los factores siguientes:



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ La coordinación entre los diferentes actores para valorar la pertinencia de difundir o no la información, en función de las características del caso concreto, así como los detalles mínimos a difundir, con el fin de evitar noticias contradictorias o que el conjunto de informaciones que se publiquen no aporten un exceso de detalles que contribuyan a revictimizar a la persona agredida. Es recomendable que, en las reuniones previas de organización de la actividad, se establezca el mecanismo para la comunicación del incidente y la persona responsable de hacerlo.
- ❖ Para respetar el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona agredida y la presunción de inocencia del agresor, no se tiene que poner ningún dato que pueda identificarlos.
- ❖ Hay que utilizar conceptos y lenguaje que hagan un tratamiento igualitario de mujeres y hombres, evitando los estereotipos y otros tópicos que banalicen la violencia machista; que puedan contribuir a justificar o minimizar la agresión, o que incorporen recomendaciones que comporten limitaciones a los derechos de las mujeres.
- ❖ Hay que garantizar la seguridad de las personas que han llevado a cabo la actuación en relación con el presunto agresor (en el sentido de no dar datos que permitan su identificación). Esta previsión es especialmente importante en los casos en que la actividad de ocio dura varios días o se lleva a cabo sistemáticamente, de manera que con posterioridad no se puedan producir afectaciones de su seguridad.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





10. Anexos

ANEXO 1: PROTOCOLO ACTUACIÓN CON SUMISIÓN QUÍMICA

Sumisión Química (en adelante SQ).

Supone el hecho de administrar una sustancia psicoactiva de forma deliberada a una persona sin su consentimiento, con el objetivo de causar un cambio en la consciencia, disminuyendo su vigilancia o capacidad de juicio, con la pretensión de cometer un ilícito sobre ella, prevaliéndose de la vulnerabilidad generada en la misma.

Las dos formas de administrar las sustancias psicoactivas más comunes son las denominadas:

- Drink spiking: Incorporadas en la bebida.
- Needle spiking: Pinchazo con aguja hipodérmica.

¿Cómo saber que estamos ante un posible caso de SQ?

Síntomas que suelen presentar las víctimas:

- Amnesia completa o parcial.
- Parálisis sin pérdida de conocimiento o desmayo con pérdida de conocimiento.
- Alteraciones en la motricidad o el equilibrio.
- Habla con disartria (problemas para producir ciertos sonidos o palabras. Su lenguaje es mal pronunciado, como enredado y el ritmo o velocidad de su habla cambia).
- Alteraciones visuales.
- Somnolencia, Confusión.
- Resaca desproporcionada en relación al consumo real de alcohol.
- Desinhibición.
- Agitación o alucinaciones.
- Alteración del juicio.
- Mareo o vértigos. Nauseas o vómitos.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primeras actuaciones

El responsable del establecimiento ante las sospechas claras de que se ha podido producir un caso de SQ en su interior, bien por manifestaciones que le traslade la propia persona víctima o por la sintomatología que esta, pudiera presentar, tomará de inmediato acciones para preservar su seguridad, poniendo en conocimiento los hechos a través del teléfono de emergencia y urgencia 112, manteniéndose con ella en un lugar apartado y protegido que garantice la intimidad y confidencialidad hasta la llegada de los servicios sanitarios (en su caso) o los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Preservará la documentación y las pertenencias que, por su estado, la víctima no pueda mantener consigo.

Es importante que el responsable se abstenga de emitir juicios de valor, reproches, o prejuicios o estereotipos, culpabilizar y/o juzgar las conductas de consumo voluntario de sustancias. La comunicación debe ser en un lenguaje sencillo claro y accesible de modo que tenga en cuenta sus características personales y específicamente las necesidades de las personas con discapacidad sensorial intelectual o mental.

Si la víctima fuese menor de edad se actuará extremando su protección.

En caso de que la víctima solicite ir al baño o asearse se le informará de que es desaconsejable, ya que este extremo deberá ser valorado a su llegada por los servicios sanitarios. Pudiendo conllevar la pérdida de retos o medios de pruebas.

Mantendrá, en caso de ser posible, una entrevista con la víctima para aclarar lo ocurrido. Dejándola que relate de manera voluntaria y directa todo lo ocurrido, así como las sensaciones y sintomatología que siente, sin interrupciones a los efectos de aportar la máxima información de lo sucedido, así como para poder trasladar a los servicios sanitarios la evolución en su sintomatología.

Tratando que se esclarezcan los siguientes hitos:

1.- ¿Qué es lo último que recuerda?, ¿Dónde se encontraba en ese momento en el establecimiento?, ¿Con quién estaba?

Ya que facilitará al propio establecimiento la localización e identificación de posibles testigos, y/o autor/es. (En caso de disponer de cámaras de videovigilancia interior el establecimiento, realizara las oportunas gestiones a fin de facilitar las imágenes a los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a su llegada al mismo). Facilitará a los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la identificación de todo el personal del establecimiento incluido los teléfonos de contacto, así como su ubicación dentro del mismo y funciones que desempeñan cada uno de ellos.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- ¿Qué recuerda haber consumido antes de sentir los síntomas o, mientras comenzaba a sentirlos? ¿Dónde se encontraba en ese momento en el establecimiento?, ¿Con quién estaba? ¿Dónde se encuentra la bebida? / ¿Si recuerda haber sentido algún pinchazo y dónde?

En caso de que la víctima aún la portase o pudiese identificarla (la bebida), esta será custodiada por el empleado sin manipularla ni tocarla a los efectos de que pueda ser intervenida por los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como medio de prueba; estableciendo la cadena de custodia oportuna hasta su traslado al Instituto de toxicología para su análisis y/o toma de huellas.

En caso de que la víctima identifique claramente al autor de la agresión, el responsable del establecimiento está facultado para detenerlo, confirme al art. 490 y 491 Lecrim., por la comisión de un presunto Delito Contra la Salud Pública, poniéndolo a disposición de los Agentes de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, junto con la denuncia en su caso.

En caso de disponer el establecimiento de servicio de Seguridad Privada, la posible detención del presunto autor, deberá ser llevada a cabo por dichos profesionales, dado su carácter de especial colaborador de los Servicios de Seguridad.

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

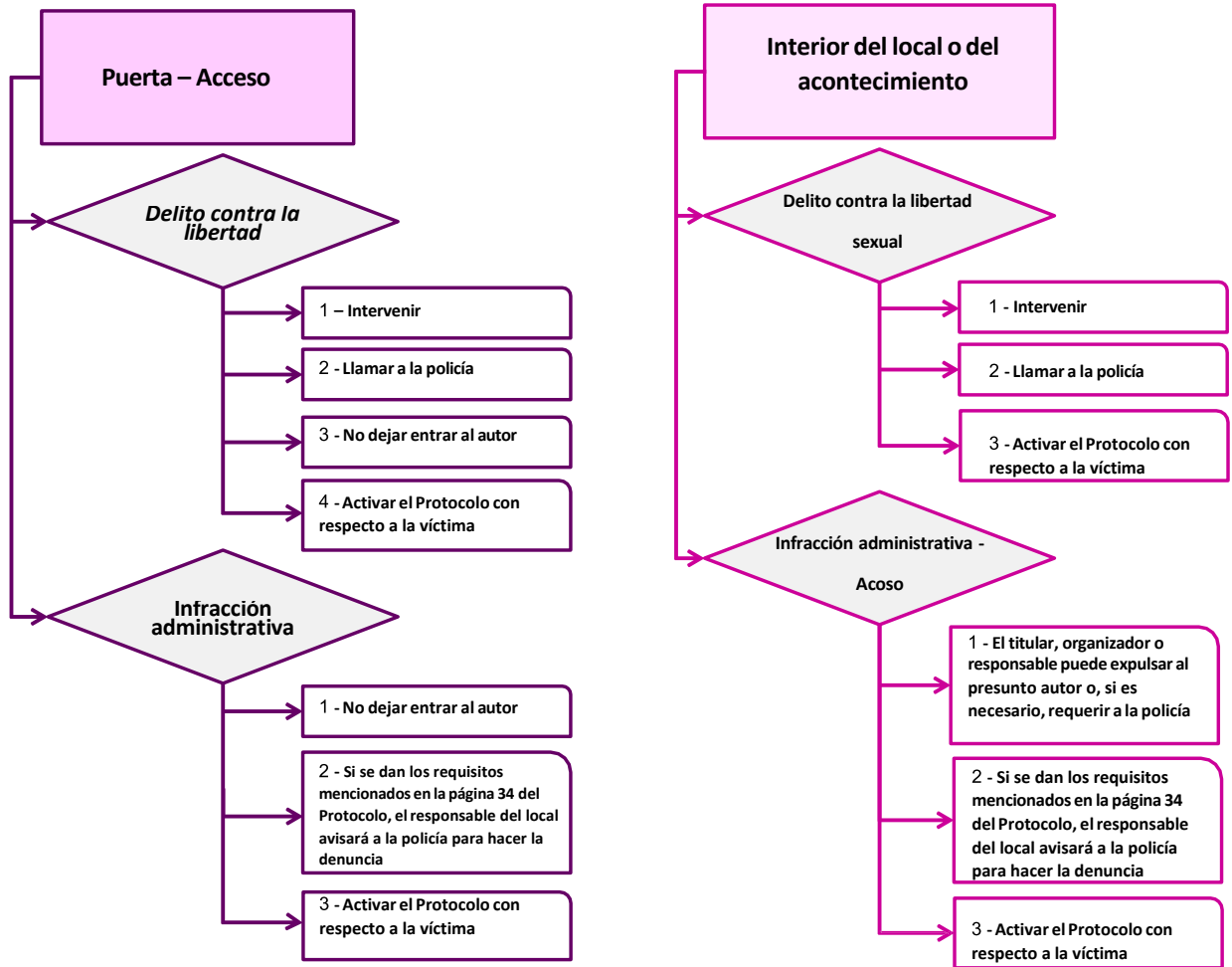
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO 2: ACTUACIONES DEL PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

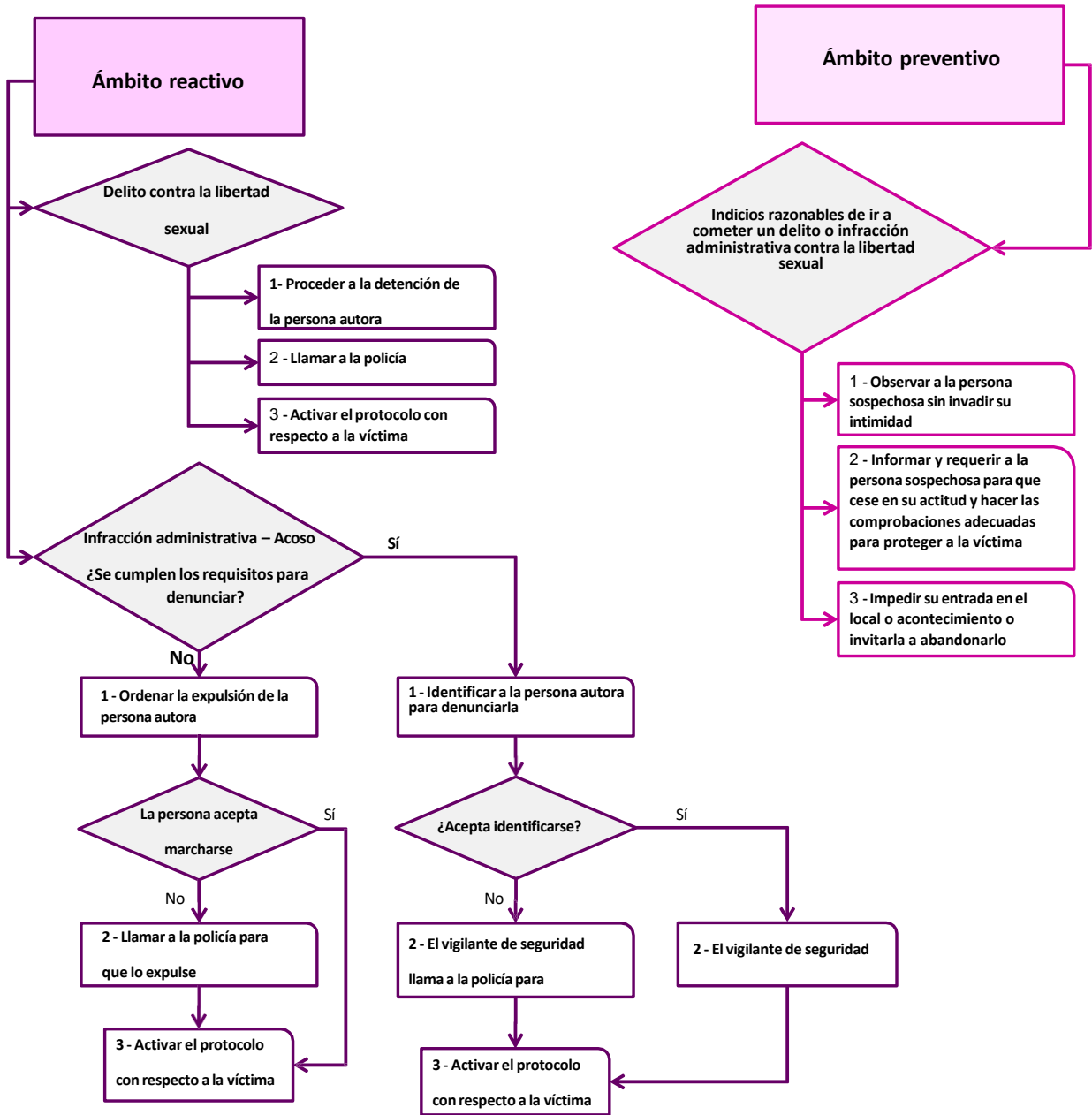
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO 3: ACTUACIONES DE VIGILANTES DE SEGURIDAD EN VIOLENCIAS SEXUALES

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

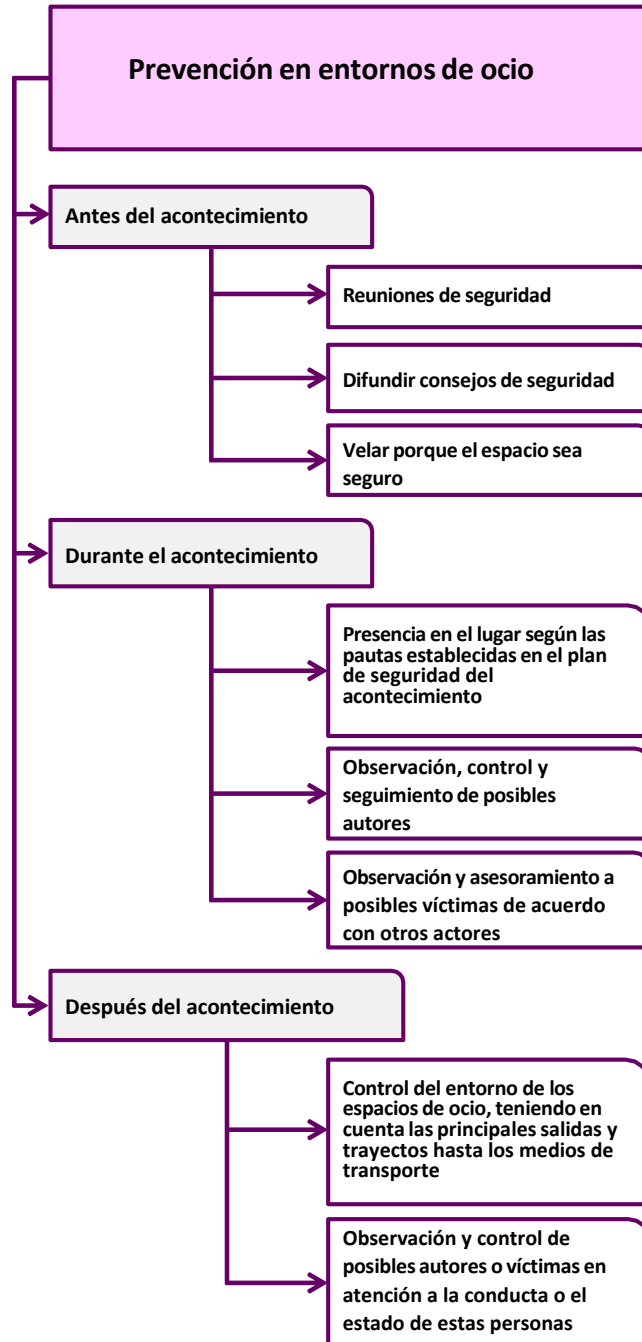
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO 4: ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES

Jefatura de la Policía Local de Tarifa - Calle Miño, S/N - 11380 Tarifa (Cádiz) - Teléfono: 956682174 - http://www.aytotarifa.es - e-mail: policia.local@aytotarifa.com



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f0bf94feb584161bf503dc949342d4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



